

Históricas Digital

Alfonso W. Quiroz

“Capellanías y censos de jesuitas
en el Perú del siglo XVIII”

p. 229-246

*Cofradías, capellanías y obras pías
en la América colonial*

María del Pilar Martínez López Cano

Gisela von Wobeser

Juan Guillermo Muñoz Correa

(coordinadores)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas,

Facultad de Filosofía y Letras

1998

280 p.

(Serie Historia Novohispana, 61)

ISBN 968-36-6537-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 marzo 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/cofradias/capellantias.html>

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

CAPELLANÍAS Y CENSOS DE JESUITAS EN EL PERÚ DEL SIGLO XVIII¹

ALFONSO W. QUIROZ

Introducción sumaria

Con una reconocida importancia económica y productiva en Hispanoamérica colonial antes de su expulsión en 1767, la Compañía de Jesús ha sido considerada, sin embargo, como una institución de participación marginal en las actividades crediticias coloniales y, en todo caso, un ente deudor más que acreedor. A través del estudio de las cuentas de colegios jesuitas y las de Temporalidades, así como de casos de capellanías fundadas en beneficio de capellanes jesuitas y administradas por patronos jesuitas, este ensayo revisa algunas ideas aceptadas sobre el rol crediticio de los jesuitas en el Perú colonial. Hacia la segunda mitad del siglo XVIII, los colegios jesuitas contaban entre sus activos con censos redimibles y otros créditos (escrituras de obligación y préstamos en efectivo), sin vínculo de capellanía, a su favor. Adicionalmente los jesuitas contaban con diversas formas de dotaciones de capellanías acumuladas por medio de imposiciones de censos que les proporcionaban réditos anuales. Sin embargo, en las propiedades de los colegios jesuitas también cargaban obligaciones censales a terceros que eran consideradas deudas en el pasivo de sus cuentas. Complicando aún más la evidencia contable, los colegios jesuitas se prestaban entre sí. Los resultados de la investigación indican que hubo tal vez sólo tres o cuatro colegios jesuitas —de un total de 20 instituciones jesuitas— que fueron deudores netos, aunque otros colegios tuvieron cuentas acreedoras moderadas o poco significativas. Empero, los colegios más preponderantes, en especial los de Lima, y la orden en su totalidad, fueron acreedores netos de importancia, en una proporción de más de dos veces lo que debían, agre-

¹ Una versión anterior de este trabajo fue presentada en el marco del seminario "El Crédito y las Capellanías en el Mundo Hispánico Colonial" (noviembre 1994) patrocinado por la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Autónoma de México y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Agradezco los comentarios de Ma. del Pilar Martínez López-Cano, Juan Guillermo Muñoz Correa, Eduardo Saguier y Gisela von Wobeser.

gando así a la oferta de crédito colonial cerca de 3.4 millones de pesos fuertes en instrumentos de largo y corto plazo (ó 2.5 millones de pesos si se toma en cuenta sólo los de largo plazo). En esta apreciable solidez financiera, y en su dinámica estrategia financiera guiada a poseer haciendas productivas, los jesuitas se diferencian de otras órdenes y conventos coloniales que contaban con menores fondos crediticios y buscaban una tradicional colocación segura de censos.

En los últimos años se viene avanzando con paso seguro en la comprensión de la compleja interrelación entre los fines espirituales de las instituciones eclesiásticas coloniales y sus funciones económicas, crediticias y sociales.² Con la debida perspectiva histórica se profundiza más el conocimiento sobre la adaptación práctica de ciertos instrumentos legales, tales como la capellanía de misas y el censo,³ que evolucionaron con la activa participación y tutela de diversas organizaciones eclesiásticas en las colonias hispanoamericanas entre el siglo XVI e inicios del siglo XIX. En este trabajo se aborda el estudio de una institución de gran importancia religiosa, económica y social en la colonia peruana del siglo XVIII: la Compañía de Jesús. En primer lugar, este ensayo analiza las funciones crediticias de la orden jesuita con el objetivo de determinar si los jesuitas fueron o no importantes acreedores coloniales.⁴ En segundo lugar, se comparan las funciones crediticias de los jesuitas, a través de los mecanismos de fundación de capellanías de misas y la imposición de censos consiguiente, con las de otras instituciones eclesiásticas para determinar diferencias en materia de estrategia económica y financiera.

Para estos cometidos utilizo en el presente trabajo información tanto agregada como pormenorizada, por un lado, de las escrituras y cuentas de las capellanías y censos de jesuitas (con base en la documentación de la Compañía de Jesús y Temporalidades existente en el Archivo General de la Nación de Lima, el Archivo Histórico Nacional de Madrid y el Archi-

² Ver "Conclusión y reflexiones finales" de Asunción Lavrin, así como estudios individuales, en el volumen editado por Ma. del Pilar Martínez López Cano, *Iglesia, Estado y economía: siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 1995, p. 295-311.

³ Para algunas definiciones y distintos tipos de capellanías y censos referirse el apéndice 1.

⁴ Comparar las posiciones opuestas entre aquellos que restan importancia crediticia a los jesuitas, algunos basados únicamente en casos regionales particulares, por ejemplo, Kendall Brown, "Jesuit Wealth and Economic Activity Within the Peruvian Economy: the Case of Colonial Southern Peru", *The Americas*, v. 44, 1987, p. 23-43, y *Bourbons and Brandy: Imperial Reform in Eighteenth Century Arequipa*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1986, p. 103; Donald Gibbs, "The Economic Activities of Nuns, Friars, and their Conventos in Mid-Colonial Cuzco", *The Americas*, v. 45, 1989, p. 343-362; Arnold Bauer (ed.), *La Iglesia en la economía de América Latina: siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986; con aquellos estudios que, por el contrario, resaltan el perfil crediticio de los jesuitas: Nicholas Cushner, *Lords of the Land: Sugar, Wine, and Jesuit Estates of Coastal Peru, 1600-1767*, Albany, SUNY Press, 1980, p. 50; Keith Davies, *Landowners in Colonial Peru*, Austin, University of Texas Press, 1984, p. 103.

vo Nacional de Chile). Por otro lado, utilizo, con intención comparativa, información sobre las capellanías y censos de otros conventos y órdenes religiosas, inscritos principalmente en el Juzgado Eclesiástico del Arzobispado de Lima (con base en los documentos existentes en el Archivo Arzobispal de Lima, en los protocolos notariales del Archivo General de la Nación de Lima y el Archivo General de Indias).

Las capellanías y los jesuitas como intermediarios financieros

La figura jurídica de la relación entre capellanías de misas y censos reflejada en múltiples escrituras y disposiciones testamentarias es la siguiente: las capellanías se fundaban generalmente con provisiones legales para la imposición de censos sobre, principalmente, propiedades coloniales para sufragar los costos de culto asociados a la capellanía. La imposición y reimposición (en caso de redención) de censos para financiar estos gastos de capellanías se determinó con la activa participación, y no poca imaginación, de los principales agentes de los distintos tipos de capellanías (ver apéndice 1): el fundador que proporcionaba los fondos o garantías iniciales de la dotación; el patrono que se encargaba por lo general de administrar la dotación y proponer al beneficiario; y el capellán propietario, quien percibía los beneficios y cumplía con los deberes asignados a la capellanía.

Al igual que en otras partes de Hispanoamérica colonial, las fundaciones de capellanías en el virreinato del Perú estaban acompañadas de distintas modalidades en la imposición de censos que implicaban diversas transacciones entre religiosos y particulares, con sumas en efectivo o valores respaldados en el todo o parte de propiedades. Analicemos algunos casos en que se demuestra, entre otras cosas, la estrecha interrelación entre fines espirituales y decisiones materiales en las fundaciones de capellanías.

En la ciudad de Los Reyes (Lima) el 18 de febrero de 1602, don Julián Bastida y Portillo, considerando “como no hay cosa más cierta que el morir ni más incierta que el día y hora y término de la muerte”, otorgaba su testamento. En esta su última voluntad, “por que Dios nuestro señor sea más bien servido y el culto divino aumentado”, instituía una capellanía de misas por su ánima dejando por patronos perpetuos de la misma al padre provincial y al rector (y sus sendos sucesores) de la Compañía de Jesús, pidiéndoles que las misas aludidas se digan en la iglesia jesuita. Para concretar esta fundación, Bastida mandaba a sus albaceas que tomasen de sus bienes “los pesos de plata que fuesen menester y se compren y hechen a censo sobre bienes seguros y libres de ypoteca [para generar réditos por] quinientos pesos de a nueve reales el peso y se acuda con ellos cada año al sacerdote que yo nombrare”. El capellán nombrado, el padre Juan de Pa-

lomares Sarmiento, y sus sucesores, dirían las misas siguientes cada semana en perpetuidad: los lunes de Réquiem, los martes de la Concepción de Nuestra Señora, los jueves del Santísimo Sacramento, los viernes de la Cruz y los sábados de Nuestra Señora. Insistía Bastida “por amor de Dios” que los patronos jesuitas adviertan que el censo que se “comprare” sea seguro y que pongan en sus libros memorias para que los que los sucedieran tengan noticia de aquel patronazgo. Advertía, además, que era su voluntad que en el futuro no se entrometiesen en lo tocante a aquella capellanía cualquier curia de Roma, nuncio, arzobispo o vicario general.⁵

En otro instrumento legal de marzo de 1729 don Gaspar Fernández Montejo, sargento mayor vecino de Los Reyes, otorgaba una escritura ante el escribano Francisco Otacio Meléndez imponiendo un censo de 10 000 pesos con el objeto de obtener réditos por 500 pesos anuales de los cuales su hermana, doña Francisca Montejo, monja del Convento de la Trinidad, debería recibir 300 pesos anuales para su sustento de por vida⁶ y, con los 200 pesos anuales restantes, pagar los costos de una capellanía que fundaba para un aniversario de misas y buena memoria por las almas de sus padres, entre otras obras pías.⁷ A la muerte de su hermana, Fernández señalaba como dote del aniversario y buena memoria el principal del censo impuesto. El patronato de este aniversario y buena memoria se declaraba “de lego”, libre y exento de la jurisdicción eclesiástica, nombrándose patrono el mismo Fernández y, a su muerte, sus hijos legítimos. A la muerte de éstos últimos recaería el patronato en el rector del colegio jesuita de San Pablo, a quien Fernández daba poder necesario en el futuro para nombrar a los capellanes conforme vacasen, “prefiriendo siempre a mis

⁵ Archivo General de la Nación, Lima (en adelante AGN), *Compañía de Jesús*, leg. 1. Esta aversión a la injerencia eclesiástica en materia de capellanías legas sirvió de base para justificar la dación de reales cédulas en 1760 y 1789, que establecían la autoridad de la justicia real sobre demandas de principales, y réditos de capellanías y obras pías, y negaban competencia legal al respecto a las autoridades eclesiásticas, citando varias opiniones sobre “los graves perjuicios y vexaciones que los Jueces Eclesiásticos irrogan a los demás vasallos”, arruinándolos y excomulgándolos. Se establece así que, “en las causas que se ventilasen sobre principales de capellanías, podía reconocer la Jurisdicción Eclesiástica hasta la erección y establecimiento de ellas, en caso de omisión de los testamentarios; pero que una vez establecidas las fincas que se arrendasen a legos, o censos que se impusieren contra ellas, cesaba ya su jurisdicción”. *Real Cédula de 22 de marzo del presente año de 1789...*, Lima, Imp. Real Niños Expósitos, 1789.

⁶ Con la condición de que el sustento se revocase si su hermana intentase con ingratitud alguna acción legal contra sus bienes, como lo había hecho en 1706 su otra hermana Thomasa, también monja del mismo monasterio, reclamando legítimas que Fernández negaba existiesen. AGN, *Compañía de Jesús*, leg. 1.

⁷ Fernández mandaba decir ochenta misas anuales, dar 25 pesos en su oratorio en el día de la fiesta de la octava de Corpus y 12 pesos para la fiesta de la Santísima Cruz, ambas celebradas en el Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, 4 pesos para una misa de aguinaldo en la Iglesia del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe, 24 pesos para limosnas en las festividades de Nuestra Señora, Pascua de Navidad, San José, y 55 pesos para limosnas de su devoción, de su mano y, luego de su muerte, de la mano de sus herederos. *Ibidem*.

inmediatos parientes, y dichos capellanes han de tener obligación de decir cien misas rezadas en la parte y lugar que les pareciera".⁸

En esta escritura se lee la siguiente provisión tocante a una casa de propiedad y morada de Fernández en una calle principal de la ciudad:

otorgo que desde ahora y para siempre impongo, sitúo, cargo y señalo sobre la dicha casa de suso declarada y deslindada y todo quanto tiene y le pertenece diez mil pesos de a ocho reales de principal al redimir y quitar y a razón de veinte mil el millar [5 %], y por ellos quinientos pesos de réditos en cada un año los cuales no impongo al presente en otra finca por no hallarla de seguridad, y en caso de fallecer yo sin haberlo hecho lo ejecutaran mis herederos para que les quede la finca sin este gravamen [y, fojas más adelante,] que si [...] el principal de este censo y buena memoria se redimiere y quitare ha de entrar en una de las cajas de las procuraciones de dicho Colegio [jesuita de San Pablo].⁹

Estos dos casos nos indican la contribución de las fundaciones de capellanías a una oferta de crédito potencial en la forma de censos consignativos redimibles, siempre y cuando el deudor cancelara (redimiese) la deuda. La redención de censos, sin embargo, no era tan fácil, pues, a diferencia de una amortización paulatina de la deuda, la redención implicaba el desembolso de elevadas sumas, aunque a veces se daban redenciones parciales de censos. Las redenciones, por lo general, se realizaban mediante la sustitución de un censo por otro, especialmente cuando el nuevo censo exigía réditos más bajos. Asimismo, el aumento de la demanda de crédito y el uso productivo de lo adelantado a través de censos dependía de ciclos económicos expansivos que no eran tan comunes en economías coloniales de crecimiento lento.¹⁰

Los que buscaban obtener el crédito potencial generado por las fundaciones de capellanías lo hacían por diversas razones y objetivos que no siempre eran de índole productiva. El alférez Bernardo López y su mujer Brígida Bernal parecen haber necesitado efectivo cuando en 1603 otorgaron una escritura de imposición de censo al redimir y quitar en favor de la

⁸ Fernández también estipulaba que a su fallecimiento era su voluntad que su hermano, el R. P. fray Francisco Fernández Montejo de la orden de Predicadores, y en su falta su otro hermano, el R. P. fray Balthazar Fernández Montejo de la orden de La Merced, digan las dichas cien misas. *Ibidem*.

⁹ AGN, *Compañía de Jesús*, leg. 1.

¹⁰ Alfonso Quiroz, *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana 1750-1820*, Lima, Universidad Católica, 1993, y "Reassessing the Role of Credit in Late Colonial Peru: Censos, Escrituras, and Imposiciones", *Hispanic American Historical Review*, v. 90, 1994, p. 193-230; Juan Guillermo Muñoz y Claudio Robles Ortiz, "El censo como mecanismo crediticio. El convento de la Merced y la expansión económica de la región de La Serena en el siglo XVIII", *Dimensión Histórica de Chile*, v. 9, 1992, p. 47-68, y "Capitales provenientes de censos y capellanías y el desarrollo productivo en Chile colonial", *Contribuciones Científicas y Tecnológicas*, n. 98, 1993, p. 1-12.

capellanía fundada por el difunto Julián de Bastida arriba aludido, situando y cargando el censo especial y señaladamente sobre unas casas principales de morada que poseían en el puerto del Callao a razón de 14 000 el millar (7 %) de réditos. Demostraban en la escritura, con certificación del escribano del cabildo, que no cargaba censo alguno sobre sus haciendas y propiedades. Además se comprometían a mantener dichas casas bien labradas y reparadas “de manera que siempre vayan en acrecentamiento e no vengan en disminución y este dicho censos esté cierto y seguro y bien parado y no lo haciendo y cumpliendo así que el capellán [...] de la capellanía los pueda mandar y los patronos [jesuitas] de ella [...] ejecutar”.¹¹ El albacea del arriba mencionado Bastida les entregó la cantidad solicitada de 1 400 pesos de nueve reales en la forma de dos barras de plata.

En otra escritura del año 1747, doña Josefa Córdova, vecina del Cusco con poder de su esposo, manifestó que se enteró que en la Caja de Depósitos del Juzgado Eclesiástico se habían redimido 2 000 pesos pertenecientes a la capellanía fundada por el jesuita Jerónimo Marato y bajo el patronato del rector del colegio jesuita del Cusco. Solicitó dicha cantidad con motivo de redimir a su vez un censo impuesto sobre la hacienda Chacalma de su propiedad y realizar refacciones en ella.¹² Asimismo, doña María Francisca de Veingolea, con el debido poder de su marido, pedía en 1746 que se le proporcionaran 2 000 pesos a censo de un aniversario de misas del cual era patrono el rector del colegio jesuita, pues se hallaba “con necesidad de algunos pesos” para los gastos ocasionados por la entrada de su hija a un monasterio y para los reparos necesarios de su hacienda Larata en la provincia de Aymaraes.¹³ Por otro lado, en 1732 un propietario en Huancavelica fundaba una capellanía “para proceder a la venta de cuatro tiendas arruinadas” cuyo comprador procedió a su obsequio para el sostenimiento de las misiones jesuitas de Tayacaja.¹⁴ Más aún, en 1724 doña Juliana Orellana pedía redimir en efectivo un censo por 10 000 pesos de principal, impuesto sobre una de sus haciendas en el valle del Cóndor, y que redituaba 500 pesos al año en beneficio de una capellanía gozada por su sobrino, a cambio de otro censo por la misma cantidad cuyo principal le adelantaron los jesuitas al reducido rédito de 400 pesos anuales, esta vez a favor de la Compañía de Jesús.¹⁵

¹¹ AGN, *Compañía de Jesús*, leg. 1.

¹² AGN, *Compañía de Jesús*, leg. 10. Las redenciones en efectivo (oblación y real consignación) podían ser de cantidades considerables como la que realizó la viuda doña Antonia de Arrivia por el monto de 14 000 pesos de un censo principal impuesto al 4 % sobre el obraje Lucre a favor de una capellanía lega. *Ibidem*, leg. 4.

¹³ AGN, *Compañía de Jesús*, leg. 4.

¹⁴ AGN, *Compañía de Jesús*, leg. 4.

¹⁵ AGN, *Compañía de Jesús*, leg. 9.

Así pues, los censos de capellanías no eran la única fuente de crédito potencial ofertada por intermediación de los jesuitas y en su beneficio. Entre 1744 y 1746 el maestre de campo don Ignacio de Arriola, vecino del Cusco, entró en una interesante transacción con el procurador jesuita del Cusco:

Digo que por cuanto el padre Jerónimo Prieto, Procurador del Colegio de la Cia. de Jesús *me dió y prestó* veinte nueve mil pesos corrientes de ocho reales de contado con el plazo de un año, y con la condición de que le había de pagar el interés o réditos del 4 por ciento y a su seguro hipotecué por especial obligación e hipoteca del cañaveral de Nuestra Señora de Aranzasu de Mollemolle... pueblo de Guraguasi... provincia de Abancay [según escritura que otorgó el 18 de junio de 1744]... y respecto que el dicho préstamo que en la calidad de que no pagándolos, los había de imponer a censo al redimir y quitar a razón del cuatro por ciento [1 160 pesos] quiero otorgar la escritura de imposición...¹⁶

Los jesuitas realizaban tales transacciones con el motivo de asegurar imposiciones de censos sobre fincas ciertas y seguras (como era tradicional entre las instituciones eclesiásticas), y también, al parecer, para obtener potencial acceso a la propiedad de haciendas productivas de caña y vid. En 1731, por ejemplo, el marqués de San Miguel, Fernando de la Fuente, había solicitado al mismo procurador jesuita del Cusco un préstamo a razón de 25 000 el millar (4 %) de rédito anual para poder sustituir varios censos por hasta 61 000 pesos que al 20 000 el millar (5 %) gravaban sobre su hacienda y viña La Floresta en Pisco. En 1767, el marqués de San Miguel todavía era deudor por un total de 60 000 pesos al 3 % de rédito anual en censos sobre la misma hacienda.¹⁷ Es posible que los jesuitas colocaran hasta un 76 % de sus censos en haciendas.¹⁸

Sin embargo, sobre algunas propiedades jesuitas también cargaban censos vinculados con capellanías a favor de otros acreedores. Así, en 1743 se impusieron a censo, sobre las haciendas del colegio o casa del noviciado de la Compañía de Jesús, 4 800 pesos, a razón del 5 % pertenecientes a la

¹⁶ *Ibidem*, leg. 10 (el énfasis en cursivas es mío). Miembros de la Inquisición también prestaban a interés, como lo prueba una escritura de obligación otorgada por el corregidor Thomas de la Quintana en Lima, al momento de su partida a su corregimiento de Chachapollas y Chillaos, el 4 de enero de 1777, con las siguientes cláusulas: "...pagaré realmente con efecto a Dn Josef Arescurenaga, secretario más antiguo del Secreto del Sto. Oficio de la Inquisición un mil pesos de ocho reales que por hacerme beneficio me ha suplido en moneda corriente a interés de seis por ciento" pagaderos en Lima "...a un año, y si cumplido este plazo no hiciere la paga", abonaría el mismo interés hasta realizarla. Esta escritura fue rota y cancelada cinco años más tarde, en mayo de 1782 según nota al margen. AGN, *Protocolos*, Escribano Franciscó de Luque, Protocolo n. 635, año 1771, f. 14-14v.

¹⁷ AGN, *Compañía de Jesús*, leg. 11; "Libro mayor y general ...de la negociación de Temporalidades de jesuitas...", año 1769: AHN, *Jesuitas*, Lima, libro 443.

¹⁸ "Libro mayor y general ... de la negociación de Temporalidades", 1769: AHN, *Jesuitas*, Lima, libro 443; Quiroz, "Reassessing the Role of Credit...", *op. cit.*, 203-204.

dote de una buena memoria.¹⁹ Igualmente, en 1752, el colegio jesuita del Cercado impuso sobre sus haciendas 10 000 pesos a razón del 3 % de réditos anuales a favor una buena memoria de una parroquia, además de otro censo de 2 000 pesos de principal a favor de la buena memoria que fundó Juan Fajardo (emperero en la iglesia del Colegio de San Pablo), cuya cantidad utilizó para comprar esclavos.²⁰

Debemos considerar, además, que los colegios jesuitas más solventes prestaban a otros colegios para ayudarlos financieramente. En 1742, el Colegio de La Paz reemplazó un censo de 15 000 pesos que cargaba sobre sus haciendas, pertenecientes a la obra pía fundada por doña Leonor Costilla, por otro censo al 3 % recibido de cuenta del Colegio de San Pablo. Asimismo, en 1744 el Colegio del Cercado reconocía sobre sus haciendas 12 000 pesos, a razón de sólo el 2.5 %, a favor del Colegio de San Pablo, de los cuales se redimió la mitad en 1755.²¹

Capellanías y censos de otras instituciones eclesiásticas

Con un afán comparativo he recogido información de aproximadamente doscientas capellanías y sus censos registrados en el Arzobispado de Lima que beneficiaban a eclesiásticos distintos de los jesuitas.²² Las capellanías en cuestión fueron inscritas principalmente entre los años 1750-1800. Estos registros arrojan datos sobre los principales y réditos de los censos vinculados a capellanías, las propiedades sobre las que se impusieron los censos, los años de las imposiciones y el sexo de los fundadores.

En esta muestra la cantidad más frecuente (o mediana) de las imposiciones de censos para fundar capellanías era de 4 000 pesos de 8 reales; esta cantidad, al 3, 4 y 5 % de interés o rédito, proporcionaba la suma de 120, 160 ó 200 pesos, respectivamente, de renta anual para el capellán propietario. Estas cantidades aparentemente bastaban para vivir con decoro mínimo. Sin embargo, la cantidad promedio de las imposiciones para fundar capellanías era de alrededor de 3 000 pesos de principal.

Un 45 % de las imposiciones de censos para fundar capellanías se estableció sobre casas y otras propiedades urbanas (molinos, panaderías, fincas, casas-huertas) en Lima y, en menor grado, en las villas o pueblos provinciales de Ica, Chincha, Huaura, Barranca, Carhuás, Huarás, Yungay, Huánuco y Huancavelica.

¹⁹ AGN, *Compañía de Jesús*, leg. 10.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Ibidem*.

²² *Índice de capellanías* (libro de registro de capellanías), siglos XVIII-XIX, Archivo Arzobispal de Lima (en adelante AAL), *Libros de Capellanías*, CAP 044.

Unas cuantas imposiciones, sólo un 8 % de la muestra, se establecieron sobre rentas fiscales (estancos del tabaco, nieve, amortización), o del cabildo, consulado y puestos oficiales.

El resto de las imposiciones, es decir el 37 %, cargaba sobre haciendas y otras propiedades rurales (viñas, estancias, chacras, pagos y tierras). Asimismo, las cantidades más altas de los censos de capellanías se imponían en haciendas de los alrededores de Lima, y también en las localidades de Surco, Pisco, Ica, Late, Chancaillo, Carabayllo, Nazca, Palpa, Cañete, Chancay, Cieneguilla, Huaura, Jauja, Tarma, Moquegua, Conchucos, Andahuasi y Huarás. Esta comprobación indica que los censos de capellanías en beneficio de eclesiásticos limeños no jesuitas contribuyeron en parte al financiamiento a largo plazo de la agricultura colonial, principalmente costeña, de productividad limitada y crecimiento lento (esta tendencia, pero aún más intensa, se verifica asimismo en las inversiones censales, vinculadas o no a capellanías, de los jesuitas).

Algunos de los censos vinculados a capellanías los asumían propietarios para realizar "reparos" necesarios en sus propiedades rurales o para otros fines no productivos. Un contrato de censo con vínculo de capellanía, entre un fundador (o sus albaceas o los patronos de la capellanía) y un censuario, asemejaba un contrato de venta:

...yo, don Alonso de Baldivieso... vengo por nueva venta, imposición de censo al redimir y quitar, y a razón de quatro por ciento a doña Cándida del Río y Salazar... el señorío y renta de treinta y dos pesos de ocho reales de rédito... en cada un año por su juzto precio que son ochocientos pesos... de principal que confieso haber recibido, y tener en mi poder realmente... los cuales... impongo, sitúo, cargo, señalo sobre todos mis bienes habidos y por haber, y especial y señaladamente sobre una casa principal de morada alta y baja en que al presente vivo, y sus tiendas accesorias.²³

Una proporción considerable de las fundaciones de capellanías, sin embargo, la hacían los mismos fundadores imponiendo censos "al quitar y redimir" sobre sus propiedades. Al momento de vender esas propiedades, los nuevos compradores las adquirirían a menor precio con la obligación de pagar anualmente los réditos o, en su defecto, redimir los principales o, en caso de no pagar los réditos al capellán propietario en el plazo previsto, sufrir la venta judicial por remate de la propiedad.²⁴ La paga anual y direc-

²³ En este caso la fundadora, Cándida del Río, "en atención a la gran devoción que siempre he tenido, y tengo al glorioso señor San Joseph", establecía una capellanía de buena memoria "para que con sus réditos anuales de este dicho censo se pueda celebrar todos los años en el día de los desposorios una misa solemne con música, caja y clarín..." AAL, *Capellanías*, leg. 102.

²⁴ Considerar el caso del embargo y secuestro de una hacienda de viña en Palpa por falta de pago de dos años de réditos (400 pesos) al capellán interino Lic. Joseph Mosquera y Villaroel, beneficiario

ta por parte del censuario al capellán propietario se hacía constar en los registros de escribanos en la forma de cartas de pago.²⁵

Siempre con los datos de la muestra encontramos que la mayoría de los fundadores fueron hombres con un 68 % del total de fundadores. Las mujeres fundadoras representaron un 25 % y los matrimonios *in solidum* un 7 %. Los capellanes tenían que ser varones, hijos legítimos y de origen cristiano viejo.²⁶ Por lo general era el padre el que fundaba la capellanía para aquel de entre sus hijos de mayor edad y con aspiraciones eclesiásticas, de preferencia en la línea sucesoria masculina.²⁷

Así, en la fundación de capellanías colativas para dotar la ordenación de religiosos, no era raro que el fundador indicase que los capellanes beneficiarios debían ser sus familiares y descendientes. Por otro lado, la adjudicación de las capellanías simples o de libre colación dependía en mucho de las decisiones de los patronos de las capellanías. Por investigaciones sobre el tema en otras partes de América colonial sabemos que las capellanías de parentesco o de "sangre" eran más frecuentes que las libres y que, además, constituían parte importante de los gastos familiares.²⁸ Así, las familias o redes familiares coloniales tenían la opción de invertir en los costos de dotación y educación de algunos de sus integrantes. Como se ve, la ayuda proporcionada a las instituciones eclesiásticas a través de las capellanías no era tan desinteresada ni tan falta de racionalidad.

Por otro lado, los fondos asignados en el Perú para dotar capellanías en España durante el siglo XVIII eran menos frecuentes que durante los siglos XVI y XVII, época en la cual se advierte que los peninsulares que

de la capellanía fundada en 1765. La hacienda se tasó en 9 384 pesos y fue subastada. AAL, *Capellanías*, leg. 102.

²⁵ AGN, *Protocolos*, escribano Francisco de Luque, n. 635, f. 10-10v y en adelante.

²⁶ Como prueba necesaria para ser nombrado capellán se incluían testimonios de pregones públicos que urgían informar en un término de nueve días, so pena de excomunión mayor, "si conocen a dicho [don Andrés Muñoz], a sus padres, abuelos paternos y maternos, y la noticia que tubiesen de los demás de sus ascendientes; si estos fueron christianos viejos, de limpia generación, sin raza de herejes, moros, judíos, o de los recién convertidos a nuestra fe, catholicos, y si han sido penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición.." AAL, *Capellanías*, leg. 102.

²⁷ Algunos ejemplos: capellanía colativa fundada en 1759 por el padre de Antonio de León y Estrada, imponiendo cuatro mil pesos a censos sobre sus haciendas en la provincia de Conchucos "para que a su título pueda ascender al estado eclesiástico obligándome a decir cinquenta misas en cada un año"; en 1766, María de Suniga Abellaneda, patrona de una capellanía colativa de 7 600 pesos de principal al 3 % de rédito situada en su casa, al fallecer su tío el capellán propietario, "elige y nombra" por capellán a su hijo; Pedro Silvestre Mejía, vecino de Recuay, reclamaba en 1767 su derecho al goce de una capellanía vacante por ser el pariente más inmediato de su bisabuelo, quien "instituyó y fundó una capellanía colativa beneficio eclesiástico su principal de cuatro mil pesos y sus réditos de doscientos pesos anuales impuestos en la Hacienda nombrada Congray". AAL, *Capellanías*, leg. 102.

²⁸ María Isabel Sánchez Maldonado, "La capellanía en la economía de Michoacán en el siglo XVIII", en Ma. del Pilar Martínez López-Cano, *Iglesia, Estado y economía...*, op. cit.; Gisela Von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*, México, UNAM, 1994.

morían en Indias legaban en mayor número tales dotaciones a las instituciones de su tierra natal.²⁹

En resumen, este panorama de la práctica en la fundación y efectos de capellanías en beneficio de eclesiásticos capellanes y patronos distintos a los jesuitas nos indica que los censos de estas capellanías contribuyeron a la oferta de crédito potencial tanto urbano como rural en el virreinato peruano. Esta práctica coincide igualmente con las estrategias tradicionales detectadas en la mayoría de las órdenes religiosas no jesuitas de encontrar colocación segura de sus inversiones de censos.³⁰ Como veremos a continuación, los jesuitas se diferenciaron de otras órdenes e instituciones eclesiásticas al implementar una estrategia financiera y crediticia más dinámica, como lo indica el análisis de sus cuentas y documentos.

Análisis contable de colegios jesuitas y Temporalidades

Las cuentas existentes de los distintos colegios jesuitas en el virreinato del Perú no permiten una fácil evaluación de los activos y pasivos jesuitas. La doble contabilidad y distintos objetivos contables, por una parte, de los jesuitas antes de 1767 y, por otra, de Temporalidades (la institución oficial encargada de liquidar y administrar a partir de 1767 los bienes de jesuitas expropiados), y la consiguiente poca claridad en las cuentas, hacen difícil un análisis preciso.³¹ Para cumplir con el objetivo de determinar si los jesuitas eran acreedores o deudores netos es necesario establecer algunos supuestos con base en la documentación cualitativa y cuantitativa.

Como hemos visto basados en la evidencia cualitativa, los colegios jesuitas hicieron fuertes préstamos a particulares y recibieron réditos y ejercieron el patronato de capellanías a su favor. Asimismo, hubo casos en que los colegios y sus propiedades eran deudores de particulares y capellanes no jesuitas, y aun otros casos en que un colegio jesuita prestaba a otro.

²⁹ Por ejemplo, "Autos de los bienes de difuntos de Juan de la Peña, natural de Toro, difunto en Ica del Perú, fundó una capellanía en su patria", año 1611-1613, Archivo General de Indias, *Bienes de Difuntos*, Contratación, leg. 944A.

³⁰ Brian Hamnett, "Church Wealth in Peru: Estates and Loans in the Archdiocese of Lima in the Seventeenth Century", *Jahrbuch für Geschichte... Lateinamerikas*, v. 10, 1973, p. 113-132; Donald Gibbs, "Economic Activities...", *op. cit.*; Kathryn Burns, "Apuntes sobre la economía conventual. El monasterio de Santa Clara del Cusco", *Allpanchis*, n. 38, 1991, p. 67-95; Margarita Suárez, "El poder de los velos: monasterios y finanzas en Lima, siglo XVII", en Patricia Portocarrero Suárez, *Estrategias de desarrollo: intentando cambiar la vida*, Lima, Flora Tristán Ediciones, 1993, p. 165-174.

³¹ Por ejemplo, en los reparos de los burócratas de Temporalidades en Madrid a las cuentas elaboradas en Arequipa entre 1779 y 1784, se señala: "...los tres objetos diferentes de censos pasivos, obras pías y patronatos [no se distinguen con la individualidad requerida]; y de aquí nace una extraordinaria confusión puesto que diciéndose que cargando 70 359 pesos 1/2 real sobre los fondos del colegio a favor de particulares, de obras pías, buenas memorias y cofradías, no se expresa cuánto pertenece a cada ramo, por que título y para que fin..." AHN, *Compañía de Jesús*, leg. 126, doc. 17a.

En el apéndice 2 se presenta un cuadro resumen de las cuentas detalladas de distintos fondos y propiedades jesuitas expropiadas por el Estado en 1767.³² A pesar de los problemas arriba señalados, se utilizan los datos de estas cuentas por su carácter cuantitativo agregado al mismo tiempo que pormenorizado, así como su elaboración temprana en comparación con otros documentos de Temporalidades posteriores que son menos útiles para evaluar la riqueza real de los jesuitas antes de su expulsión.

En el rubro de censos (“capitales”) a favor de “obras pías y particulares” de las cuentas jesuitas (séptima columna del apéndice 2), los contadores de Temporalidades incluyeron, primero, los censos en propiedades jesuitas a favor de capellanes no jesuitas o particulares y, segundo, los censos impuestos para servir las capellanías a favor de capellanes jesuitas sobre las propiedades de terceros o las de los mismos jesuitas. El primero de estos dos casos constituía un pasivo incuestionable para los jesuitas. Sin embargo, en el segundo caso, el “pasivo” de Temporalidades debería de considerarse en la práctica como un “activo” de los jesuitas porque no había obligación alguna de devolver el principal al fundador de la capellanía, y los beneficios de las rentas se quedaban en las manos de los jesuitas mismos. Sin embargo, para Temporalidades los censos de capellanías y obras pías a favor de jesuitas contaban como pasivos, pues, a falta de capellanes y patronos jesuitas luego de su expulsión, los censos de capellanías y otras obras pías, y sus réditos, debían traspasarse a otros capellanes y patronos y, por lo tanto, sacarse de los fondos administrados por Temporalidades o, en el caso que aquellos censos estuviesen impuestos en las propiedades que habían sido de jesuitas, pagar Temporalidades los réditos correspondientes á terceros.³³

Además de los censos en propiedades jesuitas a favor de terceros,³⁴ en el cuadro resumen del apéndice 2 también se debe considerar como pasivo, tanto de los jesuitas como de Temporalidades, los censos “a favor de

³² El cuadro resumen se basa en cuentas individuales por colegio, casa o propiedad jesuita en el virreinato peruano, en “Total importe de los fondos de las Temporalidades ocupadas a los regulares extinguidos en las casas, colegios, y misiones del Virreinato de Lima y estado que tenían al tiempo de la ocupación, sus cargos y obligaciones con deducción de los sobrantes de cada una”, Lima, 1767. Archivo Nacional de Chile (en adelante ANCH), *Fondo de Jesuitas de Chile y América*, v. 349, n. 4.

³³ A este respecto, el siguiente caso ilustra el problema: en 1785, el licenciado Agustín Doria, presbítero de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, recibió de Temporalidades 70 pesos de pago por ser capellán propietario, nombrado por superior decreto en agosto de 1767, de la capellanía de patronato de legos, con un censo de 6 000 pesos de principal impuestos en la Hacienda Belén de propiedad del colegio jesuita de Huamanga. La capellanía fue fundada por el jesuita Juan de Lagos en 1751 y su patronato había pertenecido a los rectores del colegio jesuita de noviciados de Lima antes de su expulsión. ANCH, *Jesuitas*, v. 361, doc. 6, f. 189.

³⁴ Entre este tipo de “censos pasivos” en las cuentas del Colegio de Arequipa se incluían censos a favor de su majestad por tierras, los indios de algunas provincias, misiones, pobres o vergonzantes, escuelas, etcétera. AHN, *Jesuitas*, leg. 126, doc. 17a.

congregaciones” (octava columna), pues en este caso los jesuitas pagaban réditos a otras instituciones eclesiásticas, así como las “deudas en contra” (décima columna), porque constituían principalmente deudas de tipo comercial de corto plazo, aunque también hubo deudas de “mutuos” a mediano plazo (tres años).³⁵

Por otro lado, entre los activos tanto de jesuitas como de Temporalidades deben contarse las “deudas a favor” (tercera columna), pues éstos eran créditos de corto plazo adeudados a los jesuitas,³⁶ y los “censos libres” (sexta columna), porque estos últimos eran censos sin vínculos de capellanías impuestos a favor de jesuitas en propiedades coloniales.³⁷ Así, estableciendo el supuesto que en la columna en discusión de “censos a favor de obras pías y particulares” existía una mitad de censos “activos” y otra mitad de censos “pasivos”,³⁸ se pueden reestructurar las cuentas de activos y pasivos de jesuitas alrededor de 1767 en la forma adoptada en el cuadro 1.

Cuadro 1
CUENTA DE ACTIVOS Y PASIVOS JESUITAS, LIMA 1767
(PESOS FUERTES)

1. Dinero	178 732	1. Deudas en contra	444 587
2. Casas	227 577	2. Censos a favor congregaciones	387 270
3. Haciendas	6 181 756	3. ½ censos obras pías y particulares	753 033
4. Deudas a favor	952 671	4. Activos menos pasivos	8 425 626
5. Censos libres	1 716 747		
6. 1/2 censos obras pías y particulares	753 033		
Totales	10 010 516		10 010 516

FUENTE: apéndice 2 y elaboración propia.

³⁵ Entre las deudas del Colegio del Cercado se listan varias por “dinero a mútuo” recibido de particulares por hasta 17 000 pesos, y entre ellas una a favor de Antonio Hermenejildo de Querejazu, oidor de la Audiencia de Lima, por 10 000 pesos, “con intereses de 3 p. 100, a un plazo de 3 años, con hipoteca de las haciendas del colegio”. AHN, *Jesuitas*, leg. 127, doc. 38a.

³⁶ Entre este rubro de “deudas a favor” se listaban en las cuentas de distintos colegios vales de pulperos, pagarés, vales por botijas de vino y aguardiente, libranzas, deudas por arrendamiento de propiedades jesuitas y otros deudores particulares relacionados comercialmente con los jesuitas.

³⁷ En este rubro se incluían imposiciones en las Reales Cajas, Caja de Censos y otras sobre haciendas y casas de particulares.

³⁸ Se llega a este supuesto mediante un promedio simple ponderado de las proporciones entre censos activos y censos pasivos en las cuentas del rubro “censos a favor de obras pías y particulares” de tres colegios. Según las listas (incompletas) de instrumentos individuales que componían este rubro, se distinguen grandes diferencias entre los distintos colegios. Así, el Colegio de San Pedro y San Pablo, acreedor neto de importancia, contaba con alrededor de dos tercios de censos activos y un tercio de censos pasivos en dicho rubro; el Colegio de Arequipa, acreedor neto moderado, contaba por el contrario con un tercio de censos activos y dos tercios de censos pasivos; y el Colegio del Cercado, un deudor neto, contaba igualmente con un tercio de censos activos y dos tercios de censos pasivos.

Del análisis de este cuadro se colige, como era de esperar, que la riqueza principal de la orden jesuita consistía en sus inversiones inmuebles, en especial la posesión de haciendas de una productividad por encima de la media colonial. El total de la inversión inmueble sumaba alrededor de 6.4 millones de pesos o un 64 % del total de activos. Sin embargo, la inversión en créditos a corto y largo plazo a su favor no era desdeñable, pues ascendía a 3 422 450 pesos (rubros 4, 5 y 6 de los activos en el cuadro 1), es decir, 34 % de activos, y 2 469 779 (rubros 5 y 6, 25 % de activos) tomando en cuenta sólo los instrumentos de largo plazo. Además, la suma de los créditos de jesuitas constituía el doble que la de sus deudas, lo cual demuestra que la Compañía de Jesús fue un acreedor neto por más de 1.8 millones de pesos (corto y largo plazo) ó 1.3 millones (largo plazo sólo). Es más, estas últimas cifras colocan a los jesuitas entre los más importantes acreedores coloniales del siglo XVIII en el Perú.³⁹ Sin embargo, no todos los colegios jesuitas reflejaban estas cifras generales, pues algunos contaban con fuertes deudas vinculadas con el financiamiento de actividades agrícolas.

A este respecto consideremos tres casos específicos de entre los cerca de 20 colegios y casas jesuitas en el virreinato del Perú: el Colegio de San Pedro y San Pablo de Lima, el Colegio de Arequipa y el Colegio del Cercado.⁴⁰

Siguiendo el mismo método utilizado para elaborar el cuadro 1, pero considerando una proporción de 2:1 entre censos activos y censos pasivos en el rubro de censos a favor de "obras pías y particulares", el Colegio de San Pedro y San Pablo en Lima era no sólo el más sólido de los colegios jesuitas sino un acreedor neto de importancia. El total de sus activos representaba el 34 % de los activos totales de la orden. Sus inversiones inmuebles sumaban 1 820 000 pesos, alrededor de un 28 % del total de inversiones inmuebles de toda la orden. Sus inversiones en créditos activos (corto y largo plazo) ascendían a 1.5 millones (el 41 % de los créditos activos de la orden) y más que triplicaban el monto de sus deudas. Este colegio fue también el principal prestamista de otros colegios jesuitas.

Las cuentas del Colegio de Arequipa muestran que entre sus activos figuraban la Hacienda Sacay, tasada en 179 700 pesos; 27 tiendas que en 1766 rindieron 17 186 pesos de renta. En total su inversión inmueble, entre casas y haciendas, ascendió a 421 594 pesos. Los créditos activos de "deudas a favor" y "censos libres" sumaban 32 927 pesos. Sin embargo, la

Debido a que el peso del Colegio de San Pedro y San Pablo en el agregado de la orden era mayor que el de los otros dos colegios, no creemos equivocarnos al promediar mitad de censos activos y la otra mitad de censos pasivos para la orden en su totalidad.

³⁹ Otros acreedores de importancia en época aproximada, la Inquisición y la Caja de Censos de Indios, contaban con inversiones en censos por 1.5 millones y 1 millón de pesos respectivamente: Quiroz, *Deudas olvidadas...*, op. cit., p. 55, 59.

⁴⁰ Para el de San Pedro y San Pablo ver: ANCH, *Jesuitas*, v. 349, n. 4; para el de Arequipa, AHN, *Compañía de Jesús*, leg. 126, doc. 17a; y para el del Cercado, *ibidem*, leg. 127, doc. 38a.

suma de los “censos pasivos”, es decir, los censos que el colegio reconocía en sus propiedades en beneficio de terceros, ascendía a cerca de 40 000 pesos entre los rubros de censos de “obras pías y particulares” y censos a favor de “congregaciones”, restando por tanto 13 000 pesos en la cuenta de “obras pías y particulares” que deben ser considerados créditos activos. Así, el total de los créditos activos (46 000 pesos) parece haber superado en 6 000 pesos aproximadamente al de los pasivos. Por tanto, el Colegio de Arequipa fue un acreedor neto moderado y de limitada importancia.⁴¹

El Colegio del Cercado contaba con las haciendas Vilcahuara (197 025 pesos), Humaya (189 406 pesos) y San Borja (54 912 pesos) y otras por un total de 451 025. Entre deudas a favor y censos libres, los créditos activos sumaban 19 312 pesos, a lo que habría que añadir unos 36 000 de créditos del activo en la cuenta de “obras pías y particulares”, totalizando así los créditos activos 55 312. Sin embargo, los censos pasivos que reconocía el colegio en sus propiedades ascendía a 81 720 pesos de principal y 2 374 pesos de réditos anuales. Asimismo, el monto del dinero “a mutuo” tomado por el colegio y adeudado a terceros sumaba 17 000 pesos con intereses anuales de 510 pesos, además de otras deudas en contra por 6 274, totalizando las deudas del pasivo alrededor de 105 000 pesos. En este caso no cabe duda de que el Colegio del Cercado era un deudor neto, superando sus deudas en más del doble sus créditos, tal vez debido a que sus considerables propiedades rurales constituían suficiente garantía para conseguir abundante crédito de terceros.⁴² Sin embargo, entre los acreedores de este colegio se contaba también el Colegio de San Pablo, que tenía igualmente censos a su favor en las propiedades de otros colegios en el virreinato del Perú.

Finalmente, con respecto a los destinos de los fondos y propiedades de jesuitas administradas y liquidadas por Temporalidades después de 1767, según las cifras del apéndice 2 y cuadro 1, Temporalidades contó teóricamente con alrededor de entre 8.8 y 8.5 millones de pesos líquidos (“sobrantes” o diferencia entre activos y pasivos de los bienes ocupados) al momento de la expulsión de los jesuitas y la expropiación de sus bienes en 1767. Temporalidades procedió principalmente a la venta y remate de las haciendas jesuitas, mayormente entre los años 1770 y 1781, a un valor

⁴¹ Otro acreedor neto moderado fue, para el caso de Nueva España, el Colegio de Zelaya, con censos a su favor, impuestos en propiedades de terceros, por 21 480 pesos y 1 074 pesos de réditos anuales. AHN, *Jesuitas*, leg. 127, doc. 37. Interesante es anotar aquí que ya hacia 1742 se utilizaba el “depósito irregular” entre las transacciones crediticias de los jesuitas en Nueva España, mientras que en el Perú no se utilizó ese instrumento, pero sí el dinero o préstamo a mutuo (mutuo a secas), que cumplía la misma función.

⁴² Los otros colegios que resultaron deudores netos, según las cifras del apéndice 2, fueron el Colegio Grande del Cusco (contaba con deudas pasivas por hasta 172 000 pesos contra sólo 116 000 pesos en créditos activos, y el Colegio de Ica (tenía deudas pasivas por hasta cerca de 47 000 pesos y créditos pasivos por sólo 39 000 pesos), y tal vez la casa Noviciado de Lima.

promedio del 80 % de su valor tasado y a crédito del 3 % anual a largo plazo (de 3 a 50 años). Entre 1785 y 1816 se consumieron alrededor de 900 000 pesos en gastos de administración de Temporalidades más otros 800 000 pesos en remisiones a España y salarios. En 1816 lo producido efectivamente a la Real Hacienda de la liquidación de los bienes jesuitas ascendía a 4.5 millones de pesos. Un tercio de esta cantidad, 1.5 millones de pesos, pertenecía al rubro de censos (25 imposiciones por 531 254 pesos) y capellanías (300 entre colativas y legas por un millón de pesos); los dos tercios restantes, 3 millones de pesos, fueron producto de la venta de propiedades jesuitas. Hacia 1822 los fondos sobrantes ascendían a sólo 2.6 millones de pesos.⁴³

Conclusiones

Las capellanías de misas en el Perú contribuyeron en cierta medida al crecimiento limitado de la agricultura, principalmente costeña, a través de la inversión de sus dotes censales en beneficio de eclesiásticos e instituciones eclesiásticas. Los jesuitas sacaron provecho de las capellanías y sus censos para sustentar una estrategia de expansión en el campo agrícola, actuando a la vez como acreedores y deudores de censos. Los jesuitas utilizaron los censos de capellanías impuestos en sus propiedades para financiar los gastos e inversiones en sus haciendas (compra de esclavos, aumento del valor de las haciendas y otras inversiones), cumpliendo así con los requisitos productivos necesarios para no endeudarse demasiado y utilizar eficientemente la oferta crediticia colonial disponible. Gracias a ello, los jesuitas también contaron con considerables recursos para prestar a terceros, sobre todo hacendados, tal vez con la intención de proyectarse a la posesión de un mayor número de haciendas, además de recibir beneficios como capellanes y patronos gracias a la acumulación de fondos provenientes de fundaciones de capellanías de particulares a través de los años. Hacia 1767, los jesuitas contribuían a la oferta de crédito colonial con cerca de 3.4 millones de pesos. Estos sus créditos totales eran aproximadamente el doble que sus deudas, convirtiéndose así la orden jesuita en uno de los más importantes acreedores netos coloniales. Esta relación más dinámica con los mecanismos de crédito colonial diferencia a los jesuitas de otras órdenes que buscaron colocaciones más tradicionales y seguras y, por tanto, distaron de desplegar el activismo económico característico de los jesuitas.

⁴³ Cristóbal Aljovín, "Los compradores de Temporalidades a fines de la Colonia", *Histórica*, v. 14, 1990, p. 183-233; José Abascal, *Memorias del gobierno del virrey Abascal 1806-1816*, en Vicente Rodríguez Casado y J. A. Calderón Quijano (ed.), Sevilla, EEH, 1944, v. 2, p. 105-106, 108; Manuel Amat y Junient, *Memoria de gobierno del virrey Amat*, en V. Rodríguez C. y F. Pérez E. (ed.), Sevilla, EEH, 1947, p. 135; AHN, *Jesuitas*, Libro 443 y leg. 126; Quiroz, *Deudas olvidadas...*, op. cit., p. 128.

Apéndice 1

LOS DISTINTOS TIPOS DE CAPELLANÍAS

Definición

Compromiso legal, por lo general perpetuo, por el cual un donante o fundador dotaba los servicios de un capellán para decir misas, mayoritariamente a través de la imposición de censos redimibles cuyos réditos proporcionaban el beneficio anual del capellán.

Por el objetivo de la fundación

La capellanía podía ser fundada para:

1. Financiar y sustentar la ordenación o ascenso al estado eclesiástico por parte de varones de origen cristiano viejo.
2. Sufragar los costos de misas para aniversarios y buenas memorias por el alma o almas de difuntos.

Por el tipo de derecho adscrito

1. Colativa o de beneficio eclesiástico.
2. Lega, no sujeta a derecho eclesiástico.

Por los requisitos en el nombramiento del capellán

1. De parentesco (o de "sangre"), cuando el capellán debía ser pariente del fundador.
2. Libre elección, cuando no se estipulaba requisito.

Por la inversión de las dotaciones

1. Imposición de censos en propiedades urbanas o rurales; este tipo era el más común y podía adquirir la forma de:

a) Préstamo hipotecario en efectivo a terceros siempre y cuando los censos se redimiesen a cierto plazo; los fondos proporcionados así al deudor podían utilizarse para mejoras y fines productivos de las propiedades, o para financiar consumo y gastos no productivos; los deudores (censuarios) podían redimir los censos en efectivo o reemplazarlos con otros censos de rédito más bajo.

b) Imposición en la propiedad del mismo fundador para no tener que hacer desembolso en efectivo, financiando así misas honoríficas o el sustento y educación eclesiástica de familiares. Si estas imposiciones no se redimían, cargaban a veces excesivamente sobre el patrimonio del fundador y sus herederos.

c) Imposición para facilitar la compra o venta de una propiedad.

2. La compra de una propiedad para obtener renta o ganancia de la misma.

Apéndice 2

FONDOS Y PROPIEDADES JESUITAS OCUPADOS POR TEMPORALIDADES (LIMA, 1767)
(Cantidades en pesos fuertes)

<i>Colegio, casa jesuita</i>	<i>Dinero</i>	<i>Deudas a favor</i>	<i>Valor casas</i>	<i>Valor haciendas</i>	<i>Censos libres</i>	<i>Censos obras pías</i>	<i>Censos congreg.</i>	<i>Total ocupados</i>	<i>Deudas en contra</i>	<i>Total reintegros</i>	<i>Total sobrantes</i>
S. Pedro y S. Pablo, Lima	18907	246507	72240	1747841	1186232	151696	275956	3699379	135769	563421	3135958
Procurac. Prov. en id.	31631	223926		514296	184010	147970		1101833	43932	191902	909931
Casa-Noviciado de Lima	30563	18979	19659	600174	7300	397931		1074606	11642	409573	665033
Casa Profesa de Lima	7928	25686				49420	32180	115214	6233	87833	27381
Procurac. Quito en id.	10313	117991						128304	55056	55056	73248
Coleg. Cercado de Lima	2857	14712	4000	451025	4600	136266		613460	6274	142540	470920
Bellavista, Lima	912	56895	7054	278947	53703	26100	3165	426776	2990	32255	394521
Colegio Grande, Cusco	6255	25198	56653	680780	11200	163353	34928	978367	56375	254656	723711
Coleg. Noviciado, Cusco		9831	4348	63825	3000	5850		86854	8583	14433	72421
S. Borja Indios, Cusco	53							53			53
S. Bernardo, Cusco	57							57			57
Obraje Pichuchurro	203	79810		162415		156500		398928	49429	205929	192999
Colegio de Huamanga	2422	33077	5931	282543	30000	47575	8730	410278	3392	59697	350581
Colegio Huancavelica	261	2745	5893	21345		32984		63228	960	33944	29284
Colegio de Arequipa	25576	21874	36704	384890	11053	43000	20449	543546	811	64260	479286
Colegio de Moquegua		5538	10184	146976	19000	5000		186698	1911	6911	179787
Colegio de Ica	10714	19612		288036	8024	24250		350636	30025	54275	296361
Colegio de Pisco	3740	20572	512	191929	11000	26200	4592	258545	28	30820	227725
Colegio de Trujillo	26340	29718	4399	177527	29000	91970	7270	366224	31177	130417	235807
Misión de Mojos				189207	158625			347832			347832
TOTALES	178732	952671	227577	6181756	1716747	1506065	387270	11150818	444587	2337922	8812896

FUENTE: ANCH, *Jesuitas*, v. 349, n. 4, f. 39.